

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

EJECUTIVO RAD. 2023-00504

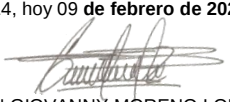
Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Indicar en la parte introductoria del libelo, el domicilio de las partes conforme lo señala el numeral segundo del 82 del Código General del Proceso.
2. Aportar documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud del título valor aportado como báculo de la presente acción, por ser pagarés firmados en blanco y diligenciados conforme a la carta de instrucciones.
3. Aportar el certificado de intereses actualizado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. La apoderada actora, acredite su calidad de abogada inscrita y la dirección de correo electrónico que coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5o. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 014, hoy 09 de febrero de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario